

04 JUN 2021

ANGOL, 000894
DECRETO EXENTO N° _____ /31
VISTOS:

a) Convenio de Transferencia de Recursos “Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria por COVID-19”, por la suma de M\$ 250.000.-, de fecha 07 de Mayo de 2021, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Subrogante don José Luis Bustamante Oporto y el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional don, Víctor Manoli Nazal;

b) Resolución Exenta N° 325 de fecha 07 de Mayo de 2021, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Angol, por un monto total de M\$ 250.000.- (doscientos cincuenta millones de pesos), para financiar el “Subsidio a Municipalidades para el Enfrentamiento de la Crisis Sanitaria por el COVID-19, año 2021;

c) Sesión Ordinaria N° 52 de fecha 01 de Junio de 2021, el H. Concejo Municipal aprobó la suscripción de Convenio de Transferencia de Recursos “Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitarias COVID-19”, entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Angol, por la suma de M\$ 250.000.-

d) La Resolución N° 7 de 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE convenio de Transferencia de Recursos “Subsidio a Municipalidades para el Enfrentamiento de la Crisis Sanitaria por el COVID-19”, suscrito con fecha 07 de Mayo de 2021, entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL y el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, por un monto total de M\$ 250.000.- (doscientos cincuenta millones de pesos) que permitirán enfrentar de mejor manera la crisis sanitaria por COVID-19, año 2021.

2. El plazo máximo para la ejecución de las actividades informadas en el programa de caja, cronograma y la rendición de cuentas de la transferencia será el día 15 de septiembre de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


I. MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
MARISOL HERNANDEZ ASTETE
INGENIERO COMERCIAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JENN/MHA/pvp.

DISTRIBUCIÓN

- GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
- CCC DEPTO. JURÍDICO
- CCC DEPTO. CONTROL
- CCC DEPTO. DE FINANZAS
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OF. DE PARTES


I. MUNICIPALIDAD
ALCALDE
JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA



REF: Aprueba CONVENIO TRANSFERENCIA
DE RECURSOS “SUBSIDIO A
MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS
SANITARIA POR COVID-19”, AÑO 2021.

COMUNA: ANGOL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 325,

TEMUCO, 07 MAY 2021

20211939

VISTOS:

1. La Ley N° 21.289 de 2020, que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2021.
2. El “SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA POR COVID-19”, AÑO 2021.
3. El Acuerdo N°2.550, de Sesión Extraordinaria N°44, celebrada con fecha miércoles 16 de octubre de 2020 y el Acuerdo N°2.805, de Sesión Ordinaria N°71, celebrada con fecha miércoles 24 de febrero de 2021, ambos del Consejo Regional de La Araucanía, que aprueba y complementa, respectivamente, la transferencia de recursos desde el Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía a las 32 Municipalidades de la Región de La Araucanía, y el Acuerdo N°2744, adoptado en Sesión Extraordinaria N°49, celebrada con fecha 01.02.2021, sobre Distribución Programa 02 de Inversión, Año 2021.
4. El numeral 2.3 de la glosa 02, Común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N°21.289 del VISTOS N°1, que establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 24 se podrán financiar las letras a), c), f) e i).
5. El Decreto N°537, del Ministerio de Hacienda, de fecha 28.03.2021, que modifica el presupuesto vigente del sector público para el año 2021, tomado de razón con fecha 09.04.2021, por la Contraloría General de La República.
6. La Resolución Exenta N°273, de fecha 20.04.2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea las sub-asignaciones de identificación presupuestaria para las transferencias aprobadas por el Consejo Regional de La Araucanía a las Municipalidades.
7. El Memo N° 631 de fecha 21 de abril de 2020, del Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional, en que solicita la elaboración de Convenio al Encargado del Departamento Jurídico.



Cuenta



8. El Convenio de Trasferencia de recursos de fecha **07 MAYO 2021**, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**.
9. El Decreto Supremo N°647, de fecha 19.12.2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Intendente de la Región de La Araucanía a don Víctor Manoli Nazal.
10. La Resolución N°7 del 2019 y la N° 16 del 2020 de la Contraloría General de La República.
11. Las facultades contempladas en la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que el N°2.3 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N°21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 24 se podrá financiar: 2.3 Subsidios a los municipios, asociaciones de municipalidades u otras entidades públicas para:
a) la mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos;
c) contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios;
f) financiar la canasta básica de fármacos y elementos sanitarios médicos de protección e higiene y seguridad, y la operación de farmacias municipales, asimismo apoyar a los Servicios de Atención Primaria de Salud en la adquisición de medicamentos; e
i) sanitización de espacios públicos, ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente. Con tal objeto los gobiernos regionales podrán comprometer los recursos correspondientes, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes”.
2. Que, por acuerdos del VISTOS 3º se aprobó la Transferencia de Recursos a las 32 Municipalidades de la Región de La Araucanía, por un monto total de **M\$6.040.000.- (seis mil cuarenta millones de pesos)**, distribuidos en la forma en que en dichos acuerdos se detalla.
3. Que, por Decreto N°537 del VISTOS N°5, se modificó el presupuesto vigente del sector público para el año 2021, en la Partida 05 “Ministerio del Interior y Seguridad Pública”, Capítulo 69 “Gobierno Regional de La Araucanía”, incrementando recursos al Programa 02 “Inversión Regional Región de La Araucanía” y Programa 20 “Fondo de Emergencia Transitorio FET Covid -19, ambos en el Subtítulo 24 “Transferencias Corrientes”, Ítem 03 “A otras entidades Públicas”, Asignaciones 010, 011, 120, 121 Aplicación letras a), c), f) e i), respectivamente, del numeral 2.3 de la glosa 02. Dicho Decreto ha sido tomado razón por Contraloría General de La República con fecha 09.04.2021.
4. Que, por Resolución Exenta N°273 del 2021 de VISTOS 6º, se crearon las sub-asignaciones presupuestarias, para las transferencias aprobadas por el Consejo Regional de La Araucanía a las Municipalidades de la Región.



5. Que, en cumplimiento a lo anterior, el Gobierno Regional ha celebrado un Convenio de Transferencia de Recursos con la Municipalidad de **ANGOL**, el cual se aprueba por el presente acto administrativo.

RESUELVO:

- 1º **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha **07 MAYO 2021** entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, por un monto total de **M\$250.000.-** (doscientos cincuenta millones de pesos), para financiar el “**SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA POR EL COVID-19, AÑO 2021**”, con cargo al Programa 50 del Gobierno Regional, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación **010, 011, 120, 121** Subasignación **39**, en virtud de lo establecido en la Glosa 02 Común, numeral 2.3, letras **a), c), f) i)**, del Presupuesto del Gobierno Regional de la Araucanía año 2021, y cuyo texto a continuación se transcribe íntegramente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS”

ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

“SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA POR COVID-19”

En la ciudad de Temuco, a **07 MAYO 2021**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.201.100-7, representado por su Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional don **VÍCTOR MANOLI NAZAL**, chileno, con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la Ciudad de Temuco, en adelante el “**Gobierno Regional**”, y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, en adelante e indistintamente “**Institución Receptora**”, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N°69.180.100-4, representada por su Alcalde (S) don **JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, chileno, ambos con domicilio para estos efectos en Calle Pedro Aguirre Cerda N°509, de la comuna de ANGOL, en adelante indistintamente la “**Institución Receptora**” o “**el Municipio**” o bien “**la Municipalidad**”, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:



PRIMERO. ANTECEDENTES.

1. La Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. Que el N°2.3 de la glosa 02 Común para todos Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N°21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 24 se podrá financiar conforme a las letras a), c), f) e i) del punto 2.3, Subsidios a los municipios, asociaciones de municipalidades u otras entidades públicas, para: a) la mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos; c) contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios; f) financiar la canasta básica de fármacos y la operación de farmacias municipales, asimismo apoyar a los Servicios de Atención Primaria de Salud en la adquisición de medicamentos; e i) sanitización de espacios públicos, ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente. Con tal objeto los gobiernos regionales podrán comprometer los recursos correspondientes, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes.
3. Mediante Mensaje N°250, de fecha 16.10.2020, del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, dirigido al Consejo Regional de La Araucanía, en virtud del cual solicita aprobar el financiamiento mediante la glosa 02, punto 2.3, **letras a), c) y f)**, subsidio dirigido a las 32 Municipalidades de la región, para enfrentar la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.
4. Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de La Araucanía, mediante el Acuerdo N°2.550, adoptado en Sesión Extraordinaria N°44, celebrada con fecha 16.10.2020 y el Acuerdo N°2744, adoptado en Sesión Extraordinaria N°49, celebrada con fecha 01.02.2021, aprobó la transferencia de recursos desde el Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía a las 32 Municipalidades de la Región, distribuidos en la forma en que en dicho acuerdo se detalla, en virtud de lo establecido en la glosa común 02 2.3 letras a), c) y f), por un monto total de **M\$6.040.000.- (seis mil cuarenta millones de pesos)**.
5. Mediante Mensaje N°72 de fecha 22.02.2021, del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, dirigido al Consejo Regional de La Araucanía, en virtud del cual solicita complementar Acuerdo N°2550, incorporando **letra i)** de la glosa 02, numeral 2.3.
6. Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de La Araucanía, mediante el Acuerdo N°2.805, de Sesión Ordinaria N°71, celebrada con fecha 24 de febrero de 2021, se acuerda complementar el Acuerdo N°2550, incorporando la letra i) de la Glosa 02, numeral 2.3 de la Ley de Presupuesto año 2021.
7. El Decreto N° 537 del Ministerio de Hacienda – Dirección de Presupuestos de fecha 28.03.2021 que incrementa recursos en el presupuesto vigente del sector público para el año 2021, en la Partida 05 “Ministerio del Interior y Seguridad Pública”, Capítulo 69 “Gobierno Regional de La Araucanía”,



Programa 02 “Inversión Regional” y Programa 50 “Fondo de Emergencia Transitorio FET Covid -19”, incrementando el **Subtítulo 24** “Transferencias Corrientes”, **Ítem 03** “A otras entidades Públicas”, **Asignaciones 010, 011, 120 y 121 Aplicación letras a), c) f) e i)**, respectivamente del numeral 2.3 de la glosa 02. Dicho Decreto ha sido tomado razón por Contraloría General de La República con fecha 09.04.2021.

8. La Resolución Exenta N°273 de fecha 20.04.2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea las sub-asignaciones de identificación presupuestaria para las transferencias aprobadas por el Consejo Regional de La Araucanía a las Municipalidades.

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

El presente convenio tiene como finalidad la transferencia de recursos por parte del **Gobierno Regional de La Araucanía a la Municipalidad de ANGOL**, desde el Programa 50 “Gobierno Regional de La Araucanía FET- Covid-19”, en virtud de lo establecido en la Glosa 02 Común, numeral 2.3, letras a), c) f) e i), que permite la transferencia de recursos para financiar subsidios a los Municipios, recursos que permitirán enfrentar de mejor manera la crisis sanitaria por COVID-19, que afecta a nuestro país.

En consecuencia, la transferencia a la **Municipalidad de ANGOL** comprende un subsidio desde el Subtítulo 24 destinado a:

- a) *La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos;*
- c) *Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios;*
- f) *Financiar la canasta básica de fármacos y la operación de farmacias municipales, asimismo apoyar a los Servicios de Atención Primaria de Salud en la adquisición de medicamentos; e*
- i) *Sanitización de espacios públicos, ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente. Con tal objeto los gobiernos regionales podrán comprometer los recursos correspondientes, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes.*

TERCERO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Institución Receptora hasta el monto total de **M\$250.000-** (doscientos cincuenta millones pesos), monto que corresponde a “**Subsidio para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria por COVID-19**”. Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida 05, capítulo 69, Programa 50, subtítulo 24, ítem 03, del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, conforme a la Asignación, Subasignación y monto que se señala en el siguiente cuadro:



Sub. Asig.	Comuna	Monto Asig. 010	Monto Asig. 011	Monto Asig. 120	Monto Asig. 121	Monto Total
		Aplicación letra a) numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales	Aplicación letra c) numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales	Aplicación letra f) numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales	Aplicación letra i) numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales	M\$
39	ANGOL	25.000	100.000	100.000	25.000	250.000

La Municipalidad se compromete a remitir al Gobierno Regional de La Araucanía los datos necesarios para efectuar los pagos, a través de transferencia electrónica de fondos.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD O INSTITUCIÓN RECEPTORA.

Por su parte, la Institución Receptora, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio exclusivamente a las acciones contempladas en las letras señaladas en la cláusula segunda sobre el objeto de la Transferencia.

Sin perjuicio de lo anterior la Institución Receptora asume las siguientes obligaciones:

1. En el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la firma del Convenio de Transferencia de Recursos, la Municipalidad deberá informar un programa de caja con la distribución de ítems en que se utilizarán los recursos, así como de un cronograma o calendario para la ejecución de la transferencia, indicando su fecha de inicio y de término, considerando la entrega de la rendición final y el informe de término.
2. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución de la transferencia indicada en las cláusulas anteriores, conforme a la distribución de ítems que fue presentada en su programa. Toda modificación procederá de manera excepcional, previa autorización del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional o quien lo represente.
3. Sin perjuicio de lo anterior, la Institución Receptora podrá solicitar la modificación de la transferencia hasta el día 30 de junio de 2021 como plazo máximo, debiendo siempre asegurar que esos recursos se destinarán al logro de la finalidad de la transferencia de manera eficiente y oportuna.
4. Los recursos se podrán utilizar desde la total tramitación de la Resolución Exenta del Gobierno Regional que apruebe el presente Convenio, lo que será



notificado por el Gobierno Regional mediante correo electrónico a la dirección informada con anterioridad o en forma personal, según sea el caso. Lo anterior, sin perjuicio de la aprobación del presente convenio que la entidad edilicia, debe efectuar mediante Decreto Alcaldicio.

5. Para el cumplimiento del presente convenio, la **Institución receptora**, quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias, que regulen el desarrollo de sus propias actividades, sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
6. La **Institución receptora** deberá certificar que los bienes y servicios adquiridos o contratados con los recursos transferidos, se recibieron conforme en cantidad, calidad y precio.
7. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de Subvención, los cuales pasarán a ser de propiedad de la Institución Receptora. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución Receptora podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en dominio por parte del Gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la resolución exenta que apruebe el presente convenio.
8. Los recursos transferidos por parte del Gobierno Regional de La Araucanía no se incorporarán al presupuesto de la Institución Receptora (Municipalidad), debiendo administrarlos en cuentas complementarias, ya sea en cuentas de Ahorro, Vista o Corriente por separado, según corresponda o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.
9. Toda documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora**.
10. Presentar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes que corresponda, conforme lo establece el procedimiento de rendición de cuentas pertinente a este tipo de transferencias en el artículo 26 de la Resolución N°30, de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de la República De este modo, el organismo receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante – Gobierno Regional - un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión. El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. La rendición de cuentas deberá remitirse a los siguientes correos electrónicos: oficinadepartes@gorearaucania.cl, ebaumann@gorearaucania.cl y vcaamano@gorearaucania.cl.
11. En el caso de la rendición de gastos caratulados como “servicios de sanitización”, se deberá especificar el servicio contratado y prestado, la fecha y lugar donde se realizó el trabajo, los elementos químicos empleados y su proporción, entre otros, datos necesarios para determinar que el servicio se prestó y se recibió a entera satisfacción por la municipalidad y si la actividad



desarrollada no implicó un perjuicio para el medio ambiente, ni para las personas que aplicaron los productos, si utilizaron los elementos de protección adecuados, si poseen la preparación técnica necesaria para manipular y aplicar los mencionados elementos químicos, y si la solución esparcida no es dañina para las personas que circulan por dichos espacios públicos. En el presente caso, la Municipalidad deberá cumplir con la normativa sanitaria vigente y con los permisos de la Autoridad Sanitaria correspondientes.

12. El organismo receptor, cuando actúe en calidad de ejecutor, deberá además proporcionar información sobre el avance de las actividades realizadas, mediante una rendición mensual de actividades según lo dispuesto en el inciso 5° del art. 26 de la Resolución 30 de 2015 de la Contraloría General de La República. Además, otorgar las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades de la transferencia y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.
13. Con la finalidad de justificar el cumplimiento de las actividades encomendadas de acuerdo con el contrato y bases de la licitación que las originaron, la **Institución receptora** deberá acompañar la totalidad de los antecedentes que respaldan los gastos. Debiendo acompañar, al menos, copia de los siguientes antecedentes:
 - a.- Contrato de Servicios entre la empresa adjudicada y la municipalidad.
 - b.- Nómina del personal que trabajó en la prestación del servicio.
 - c.- Informe municipal de conformidad del servicio recibido, detallando las actividades realizadas.
 - d.- Antecedentes que dan cuenta del cumplimiento del pago de las obligaciones laborales y previsionales.
14. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los 5 días hábiles siguientes al requerimiento, así como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través de él o los funcionarios designados para tal efecto.
15. Incorporar el logotipo del Gobierno Regional de la Araucanía y del Gobierno de Chile en todos los artículos de difusión, invitaciones, libretos de presentación y discursos que se hagan en las actividades que se realicen con ocasión de la ejecución de la transferencia, para lo cual se deberá incluir la frase “**Transferencia aprobada por el Consejo Regional de la Araucanía (CORE) y Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía**”.
16. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la **Institución Receptora** deberá enviar al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional los siguientes documentos:
 - a. Oficio firmado por el Alcalde o Alcaldesa, dirigido al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, informando la finalización total de la transferencia.
 - b. Informe de Término, utilizando el formulario “INFORME DE TÉRMINO” a disposición en formato Word, establecido en conformidad a la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de La República.



- c. Cuando corresponda devolución o reintegración de los recursos que no fueron utilizados o cuya rendición no haya sido aprobada por el Gobierno Regional, deberá hacerse vía transferencia electrónica a la Cuenta Corriente Número 62909128779, del Banco Estado, a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, debiendo enviar correo electrónico a oficinadepartes@gorearaucania.cl, jschwartz@gorearaucania.cl y ebaumann@gorearaucania.cl. Dicho correo electrónico deberá ser enviado el mismo día de la transferencia, debiendo acompañar el comprobante de la misma y el correspondiente oficio conductor que detalle los fondos rendidos.

Este informe deberá presentarse a más tardar 30 días después de terminado el plazo de ejecución de la transferencia, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente fundados por la Institución Receptora y aceptados por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía.

17. Según corresponda, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidad al respecto.

QUINTO. FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional, a través de su División de Desarrollo Social y Humano**, se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la Institución Receptora, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la Institución Receptora y que impliquen modificaciones al presente convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución de la transferencia, desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados para tal efecto.

SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo para la ejecución de las actividades informadas en el programa de caja, cronograma y la rendición de cuentas de la transferencia será el día 15 de septiembre de 2021.

La Institución Receptora deberá dar inicio al proceso de ejecución de la transferencia, en la fecha que indique en el calendario informado y la ejecución no podrá exceder del día que se señale en el cronograma como fecha de término, incluyendo el plazo de entrega de la rendición final y el informe de término.

En caso de que la Institución Receptora no iniciare la ejecución de la transferencia dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la



solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

SÉPTIMO. CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a) Si una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no son subsanadas dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
- b) El incumplimiento de la Institución Receptora de cualquiera de las actividades de la iniciativa en ejecución y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- c) Si la Institución Receptora no iniciare la ejecución de la transferencia en el plazo señalado en la cláusula precedente o paralizare, o suspendiere su desarrollo sin motivo justificado.

Las infracciones anteriores darán derecho al Gobierno Regional para poner **termino anticipado y de inmediato al convenio**, disponiendo el reintegro de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución de la iniciativa, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la comunicación escrita por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

De producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas u otras, la Institución Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance de las actividades de la transferencia y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

En todo caso, la Entidad Receptora deberá restituir al Gobierno Regional de La Araucanía los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha que el Gobierno Regional le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado, el Gobierno Regional queda facultado para ejercer las acciones legales que correspondan.

OCTAVO. MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante un instrumento de similares características, debidamente sancionado mediante los correspondientes actos administrativos.

En cuanto a las modificaciones de la iniciativa, solicitadas para aumento de plazo de ejecución, modificaciones del presupuesto inicialmente aprobado, u otras materias, éstas sólo serán autorizadas por el Gobierno Regional



en casos debidamente justificados y siempre que la solicitud se realice en forma previa a su ejecución, debiendo ser solicitadas con la debida antelación.

NOVENO. NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2021 Glosa 02 2.3 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales.
- b) Resolución N°30, de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.
- c) Resolución N°040 de fecha 29.07.1996, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional N°2, sobre difusión de simbología del Gobierno Regional de La Araucanía, y su modificación por Resolución N°152 de fecha 17.12.2019, tomada de razón por Contraloría General de la Republica con fecha 30.12.2019.

DÉCIMO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS.

La personería con que comparece don **VÍCTOR MANOLI NAZAL** para actuar en su calidad de Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en Decreto Supremo N° 647 del 19.12.2019. Por su parte, la personería del Alcalde (S) don **JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, para representar a la Municipalidad de ANGOL, consta en Decreto N° 00580 del 16 de abril 2021, de dicha entidad edilicia. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMO SEGUNDO. EJEMPLARES.

Este Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman; **JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE ANGOL; VICTOR MANOLI NAZAL INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA”**





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

“SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA POR COVID-19”

En la ciudad de Temuco, a **07 MAYO 2021**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.201.100-7, representado por su Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional don **VÍCTOR MANOLI NAZAL**, chileno, con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la Ciudad de Temuco, en adelante el “**Gobierno Regional**”, y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, en adelante e indistintamente “**Institución Receptora**”, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N°69.180.100-4, representada por su Alcalde (S) don **JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, chileno, ambos con domicilio para estos efectos en Calle Pedro Aguirre Cerda N°509, de la comuna de ANGOL, en adelante indistintamente la “**Institución Receptora**” o “**el Municipio**” o bien “**la Municipalidad**”, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

1. La Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. Que el N°2.3 de la glosa 02 Común para todos Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N°21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 24 se podrá financiar conforme a las letras a), c), f) e i) del punto 2.3, Subsidios a los municipios, asociaciones de municipalidades u otras entidades públicas, para: a) la mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos; c) contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios; f) financiar la canasta básica de fármacos y la operación de farmacias municipales,



asimismo apoyar a los Servicios de Atención Primaria de Salud en la adquisición de medicamentos; e i) sanitización de espacios públicos, ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente. Con tal objeto los gobiernos regionales podrán comprometer los recursos correspondientes, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes.

3. Mediante Mensaje N°250, de fecha 16.10.2020, del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, dirigido al Consejo Regional de La Araucanía, en virtud del cual solicita aprobar el financiamiento mediante la glosa 02, punto 2.3, **letras a), c) y f)**, subsidio dirigido a las 32 Municipalidades de la región, para enfrentar la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.
4. Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de La Araucanía, mediante el Acuerdo N°2.550, adoptado en Sesión Extraordinaria N°44, celebrada con fecha 16.10.2020 y el Acuerdo N°2744, adoptado en Sesión Extraordinaria N°49, celebrada con fecha 01.02.2021, aprobó la transferencia de recursos desde el Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía a las 32 Municipalidades de la Región, distribuidos en la forma en que en dicho acuerdo se detalla, en virtud de lo establecido en la glosa común 02 2.3 letras a), c) y f), por un monto total de **M\$6.040.000.- (seis mil cuarenta millones de pesos)**.
5. Mediante Mensaje N°72 de fecha 22.02.2021, del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, dirigido al Consejo Regional de La Araucanía, en virtud del cual solicita complementar Acuerdo N°2550, incorporando **letra i)** de la glosa 02, numeral 2.3.
6. Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de La Araucanía, mediante el Acuerdo N°2.805, de Sesión Ordinaria N°71, celebrada con fecha 24 de febrero de 2021, se acuerda complementar el Acuerdo N°2550, incorporando la **letra i)** de la Glosa 02, numeral 2.3 de la Ley de Presupuesto año 2021.
7. El Decreto N° 537 del Ministerio de Hacienda – Dirección de Presupuestos de fecha 28.03.2021 que incrementa recursos en el presupuesto vigente del sector público para el año 2021, en la Partida 05 “Ministerio del Interior y Seguridad Pública”, Capítulo 69 “Gobierno Regional de La Araucanía”, Programa 02 “Inversión Regional” y Programa 50 “Fondo de Emergencia Transitorio FET Covid -19”, incrementando el **Subtítulo 24 “Transferencias Corrientes”, Ítem 03 “A otras entidades Públicas”, Asignaciones 010, 011, 120 y 121 Aplicación letras a), c) f) e i), respectivamente del numeral 2.3 de la glosa 02**. Dicho Decreto ha sido tomado razón por Contraloría General de La República con fecha 09.04.2021.
8. La Resolución Exenta N°273 de fecha 20.04.2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea las sub-asignaciones de identificación presupuestaria para las transferencias aprobadas por el Consejo Regional de La Araucanía a las Municipalidades.

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

El presente convenio tiene como finalidad la transferencia de recursos por parte del **Gobierno Regional de La Araucanía a la Municipalidad de ANGOL**, desde el Programa 50 “Gobierno Regional de La Araucanía FET- Covid-19”, en



virtud de lo establecido en la Glosa 02 Común, numeral 2.3, letras a), c) f) e i), que permite la transferencia de recursos para financiar subsidios a los Municipios, recursos que permitirán enfrentar de mejor manera la crisis sanitaria por COVID-19, que afecta a nuestro país.

En consecuencia, la transferencia a la Municipalidad de ANGOL comprende un subsidio desde el Subtítulo 24 destinado a:

- a) *La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos;*
- c) *Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios;*
- f) *Financiar la canasta básica de fármacos y la operación de farmacias municipales, asimismo apoyar a los Servicios de Atención Primaria de Salud en la adquisición de medicamentos; e*
- i) *Sanitización de espacios públicos, ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente. Con tal objeto los gobiernos regionales podrán comprometer los recursos correspondientes, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes.*

TERCERO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Institución Receptora hasta el monto total de M\$250.000- (doscientos cincuenta millones pesos), monto que corresponde a “Subsidio para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria por COVID-19”. Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida 05, capítulo 69, Programa 50, subtítulo 24, ítem 03, del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, conforme a la Asignación, Subasignación y monto que se señala en el siguiente cuadro:

Sub. Asig.	Comuna	Monto Asig. 010	Monto Asig. 011	Monto Asig. 120	Monto Asig. 121	Monto Total
		Aplicación letra a) numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales	Aplicación letra c) numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales	Aplicación letra f) numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales	Aplicación letra i) numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales	M\$
39	ANGOL	25.000	100.000	100.000	25.000	250.000



La Municipalidad se compromete a remitir al Gobierno Regional de La Araucanía los datos necesarios para efectuar los pagos, a través de transferencia electrónica de fondos.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD O INSTITUCIÓN RECEPTORA.

Por su parte, la Institución Receptora, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio exclusivamente a las acciones contempladas en las letras señaladas en la cláusula segunda sobre el objeto de la Transferencia.

Sin perjuicio de lo anterior la **Institución Receptora** asume las siguientes obligaciones:

1. En el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la firma del Convenio de Transferencia de Recursos, la Municipalidad deberá informar un programa de caja con la distribución de ítems en que se utilizarán los recursos, así como de un cronograma o calendario para la ejecución de la transferencia, indicando su fecha de inicio y de término, considerando la entrega de la rendición final y el informe de término.
2. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución de la transferencia indicada en las cláusulas anteriores, conforme a la distribución de ítems que fue presentada en su programa. Toda modificación procederá de manera excepcional, previa autorización del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional o quien lo represente.
3. Sin perjuicio de lo anterior, la Institución Receptora podrá solicitar la modificación de la transferencia hasta el día 30 de junio de 2021 como plazo máximo, debiendo siempre asegurar que esos recursos se destinarán al logro de la finalidad de la transferencia de manera eficiente y oportuna.
4. Los recursos se podrán utilizar desde la total tramitación de la Resolución Exenta del Gobierno Regional que apruebe el presente Convenio, lo que será notificado por el Gobierno Regional mediante correo electrónico a la dirección informada con anterioridad o en forma personal, según sea el caso. Lo anterior, sin perjuicio de la aprobación del presente convenio que la entidad edilicia, debe efectuar mediante Decreto Alcaldicio.
5. Para el cumplimiento del presente convenio, la **Institución receptora**, quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias, que regulen el desarrollo de sus propias actividades, sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
6. La **Institución receptora** deberá certificar que los bienes y servicios adquiridos o contratados con los recursos transferidos, se recibieron conforme en cantidad, calidad y precio.
7. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de Subvención, los cuales pasarán a ser de propiedad de la Institución Receptora. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70



letra f) de la Ley N° 19.175, la institución Receptora podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en dominio por parte del Gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la resolución exenta que apruebe el presente convenio.

8. Los recursos transferidos por parte del Gobierno Regional de La Araucanía no se incorporarán al presupuesto de la Institución Receptora (Municipalidad), debiendo administrarlos en cuentas complementarias, ya sea en cuentas de Ahorro, Vista o Corriente por separado, según corresponda o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.
9. Toda documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora**.
10. Presentar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes que corresponda, conforme lo establece el procedimiento de rendición de cuentas pertinente a este tipo de transferencias en el artículo 26 de la Resolución N°30, de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de la República De este modo, el organismo receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante – Gobierno Regional - un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión. El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. La rendición de cuentas deberá remitirse a los siguientes correos electrónicos: oficinadepartes@gorearaucania.cl, ebaumann@gorearaucania.cl y vcaamano@gorearaucania.cl.
11. En el caso de la rendición de gastos caratulados como “servicios de sanitización”, se deberá especificar el servicio contratado y prestado, la fecha y lugar donde se realizó el trabajo, los elementos químicos empleados y su proporción, entre otros, datos necesarios para determinar que el servicio se prestó y se recibió a entera satisfacción por la municipalidad y si la actividad desarrollada no implicó un perjuicio para el medio ambiente, ni para las personas que aplicaron los productos, si utilizaron los elementos de protección adecuados, si poseen la preparación técnica necesaria para manipular y aplicar los mencionados elementos químicos, y si la solución esparcida no es dañina para las personas que circulan por dichos espacios públicos. En el presente caso, la Municipalidad deberá cumplir con la normativa sanitaria vigente y con los permisos de la Autoridad Sanitaria correspondientes.
12. El organismo receptor, cuando actúe en calidad de ejecutor, deberá además proporcionar información sobre el avance de las actividades realizadas, mediante una rendición mensual de actividades según lo dispuesto en el inciso 5° del art. 26 de la Resolución 30 de 2015 de la Contraloría General de La República. Además, otorgar las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades de la transferencia y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las



observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.

13. Con la finalidad de justificar el cumplimiento de las actividades encomendadas de acuerdo con el contrato y bases de la licitación que las originaron, la **Institución receptora** deberá acompañar la totalidad de los antecedentes que respaldan los gastos. Debiendo acompañar, al menos, copia de los siguientes antecedentes:
 - a.- Contrato de Servicios entre la empresa adjudicada y la municipalidad.
 - b.- Nómina del personal que trabajó en la prestación del servicio.
 - c.- Informe municipal de conformidad del servicio recibido, detallando las actividades realizadas.
 - d.- Antecedentes que dan cuenta del cumplimiento del pago de las obligaciones laborales y previsionales.
14. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los 5 días hábiles siguientes al requerimiento, así como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través de él o los funcionarios designados para tal efecto.
15. Incorporar el logotipo del Gobierno Regional de la Araucanía y del Gobierno de Chile en todos los artículos de difusión, invitaciones, libretos de presentación y discursos que se hagan en las actividades que se realicen con ocasión de la ejecución de la transferencia, para lo cual se deberá incluir la frase “**Transferencia aprobada por el Consejo Regional de la Araucanía (CORE) y Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía**”.
16. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la **Institución Receptora** deberá enviar al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional los siguientes documentos:
 - a. Oficio firmado por el Alcalde o Alcaldesa, dirigido al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, informando la finalización total de la transferencia.
 - b. Informe de Término, utilizando el formulario “INFORME DE TÉRMINO” a disposición en formato Word, establecido en conformidad a la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de La República.
 - c. Cuando corresponda devolución o reintegración de los recursos que no fueron utilizados o cuya rendición no haya sido aprobada por el Gobierno Regional, deberá hacerse vía transferencia electrónica a la **Cuenta Corriente Número 62909128779, del Banco Estado, a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía**, debiendo enviar correo electrónico a oficinadepartes@gorearaucania.cl, ischwartz@gorearaucania.cl y ebaumann@gorearaucania.cl. Dicho correo electrónico deberá ser enviado el mismo día de la transferencia, debiendo acompañar el comprobante de la misma y el correspondiente oficio conductor que detalle los fondos rendidos.

Este informe deberá presentarse a más tardar 30 días después de terminado el plazo de ejecución de la transferencia, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente fundados por la Institución Receptora y aceptados por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía.



17. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidad al respecto.

QUINTO. FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional, a través de su División de Desarrollo Social y Humano**, se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la Institución Receptora, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la Institución Receptora y que impliquen modificaciones al presente convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución de la transferencia, desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados para tal efecto.

SEXTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo para la ejecución de las actividades informadas en el programa de caja, cronograma y la rendición de cuentas de la transferencia será el día 15 de septiembre de 2021.

La Institución Receptora deberá dar inicio al proceso de ejecución de la transferencia, en la fecha que indique en el calendario informado y la ejecución no podrá exceder del día que se señale en el cronograma como fecha de término, incluyendo el plazo de entrega de la rendición final y el informe de término.

En caso de que la Institución Receptora no iniciare la ejecución de la transferencia dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

SÉPTIMO. CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a) Si una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no son subsanadas dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
- b) El incumplimiento de la Institución Receptora de cualquiera de las actividades de la iniciativa en ejecución y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.



c) Si la Institución Receptora no iniciare la ejecución de la transferencia en el plazo señalado en la cláusula precedente o paralizare, o suspendiere su desarrollo sin motivo justificado.

Las infracciones anteriores darán derecho al Gobierno Regional para poner **termino anticipado y de inmediato al convenio**, disponiendo el reintegro de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución de la iniciativa, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la comunicación escrita por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

De producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas u otras, la Institución Receptora deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance de las actividades de la transferencia y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

En todo caso, la Entidad Receptora deberá restituir al Gobierno Regional de La Araucanía los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha que el Gobierno Regional le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado, el Gobierno Regional queda facultado para ejercer las acciones legales que correspondan.

OCTAVO. MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante un instrumento de similares características, debidamente sancionado mediante los correspondientes actos administrativos.

En cuanto a las modificaciones de la iniciativa, solicitadas para aumento de plazo de ejecución, modificaciones del presupuesto inicialmente aprobado, u otras materias, éstas sólo serán autorizadas por el Gobierno Regional en casos debidamente justificados y siempre que la solicitud se realice en forma previa a su ejecución, debiendo ser solicitadas con la debida antelación.

NOVENO. NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2021 Glosa 02 2.3 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales.
- b) Resolución N°30, de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.



c) Resolución N°040 de fecha 29.07.1996, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional N°2, sobre difusión de simbología del Gobierno Regional de La Araucanía, y su modificación por Resolución N°152 de fecha 17.12.2019, tomada de razón por Contraloría General de la Republica con fecha 30.12.2019.

DÉCIMO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS.

La personería con que comparece don **VÍCTOR MANOLI NAZAL** para actuar en su calidad de Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en Decreto Supremo N° 647 del 19.12.2019. Por su parte, la personería del Alcalde (S) don **JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, para representar a la Municipalidad de ANGOL, consta en Decreto N° 00580 del 16 de abril 2021, de dicha entidad edilicia. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMO SEGUNDO. EJEMPLARES.

Este Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman;



JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO". It is written over a large, stylized, open bracket-like shape.



VMN/SNB/FTV/TUS

